



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0083/2021

Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021

El **dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, se recibió en este Instituto el escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado denominado **Partido del Trabajo**, por presuntamente haber omitido la publicación de las obligaciones contenidas en el **artículo 76, fracción XVI del artículo 76** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes: **"el sujeto obligado esta incurriendo en una omisión al no declarar los sueldos de sus órganos de dirigencias"** (sic).-----

El **diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno**, la Secretaría de Acceso a la información, mediante oficio **INAI/SAI/0152/2021**, de misma fecha de envío, enviado por correo electrónico, informó el "detalle de la denuncia" de mérito, el cual fue consultado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, siendo la relativa a la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al **Tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección** para el segundo semestre del ejercicio 2020-----

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo previsto en los artículos 5, fracción X, inciso I y 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo para determinar la admisibilidad del presente documento. -----

En ese sentido, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que el mismo cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el artículo Noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Enlace está facultada para notificar al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS**

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0083/2021

Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021

denunciante y al sujeto obligado denunciado, la determinación que al respecto haya tomado sobre la procedencia del escrito de denuncia.-----

Hecho lo anterior, el sujeto obligado denunciado deberá rendir informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, a fin de que este Instituto cuente con los elementos necesarios para resolver sobre la misma. Adicionalmente, este instituto podrá realizar diligencias o verificaciones virtuales y solicitar al sujeto obligado denunciado la entrega de informes complementarios. Lo anterior, con fundamento en el artículo décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Cabe señalar que, a partir de enero de 2018, las verificaciones que realice este Instituto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en esa Ley General, así como las denuncias que se presenten respecto de su probable incumplimiento, tendrán efectos vinculantes de conformidad con lo establecido en el Anexo I inciso A), numeral 9, así como en el inciso B), numeral 3 del Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecidas en el Artículo Tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia.-- Por lo anterior y no habiendo otro asunto más que tratar, esta Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, **Acuerda:** -----

PRIMERO.- Se admite el escrito de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito de mérito cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.-----

SEGUNDO.- Fórmese el expediente identificado con la clave **DIT 0083/2021**. -----

TERCERO.- En virtud de que la denuncia se presentó vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la fracción IV del artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Noveno, fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se entiende que el denunciante acepta que las notificaciones, aún las de tipo personal, se le efectúen por el mismo medio al correo electrónico señalado por éste.-----

CUARTO.- Notifíquese al **denunciante** el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS**

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0083/2021

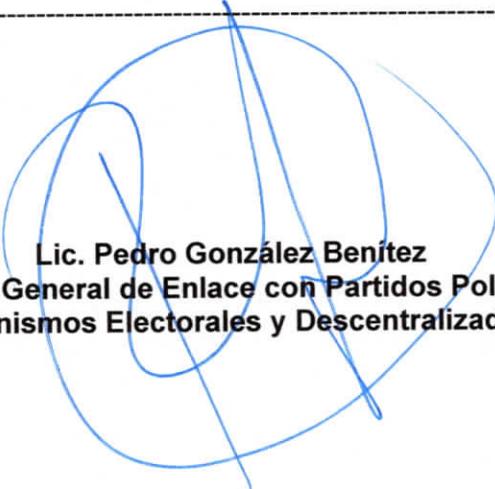
Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021

70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

QUINTO.- Notifíquese al sujeto obligado , el contenido del presente acuerdo, a través del sistema electrónico correspondiente, administrado por este Instituto.-----

SEXTO.- Envíese atento oficio al **Partido del Trabajo**, mediante el cual se le solicite rinda ante este Instituto el informe justificado dentro **de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo**, tal y como hacen referencia los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CÚMPLASE.**-----



Lic. Pedro González Benítez
Director General de Enlace con Partidos Políticos,
Organismos Electorales y Descentralizados

MCMS